

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2025-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 04 NOV 2025

VISTOS:

El Informe Legal N°927-2025-GOREMAD/GRAJ, de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 9038-2025-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 21 de octubre del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 9286-2025-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción 14 de octubre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 637-2025-GOREMAD-GRI-SGO-2499971-RO-MPK, con fecha de recepción 09 de octubre del 2025, emitido por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de setiembre del 2025, se suscribió el Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°001-2025-GOREMAD/OC-1, entre el Gobierno Regional de Madre de Dios (Entidad) y la empresa CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (contratista), para el servicio de suministro e instalación para el sistema de fijación en Estructura Metálica para Celosía en fachada, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez, de la ciudad de Puerto Maldonado del distrito de Tambopata – provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios", por el monto contractual de S/ 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de prestación de 25 días calendario.

Que, mediante Informe N°637-2025-GOREMAD-GRI-SGO-2499971-RO-MPK, con fecha de recepción 09 de octubre del 2025, emitido por el Residente de Obra, remite Acta de suspensión de plazo de ejecución N° 05, señalando lo siguiente: *"Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a su vez indicarle que Con fecha 03 de octubre de 2025, el proveedor Constructora Alcerro y Contratistas Generales E.I.R.L. presentó la Carta N.º 69-2025-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., mediante la cual solicita la asignación de un frente de trabajo para la ejecución del Servicio de Suministro e instalación del Sistema de Fijación en Estructura Metálica para Celosía, correspondiente al Contrato N.º 063-2025-GOREMAD/GGR. En relación a dicho contrato, se hace de conocimiento que se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio N.º 05, documento que formaliza la paralización temporal de los trabajos por las causas señaladas en el mismo."*

Que, mediante Memorando N° 9038-2025-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 21 de octubre del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal respecto a la Suspensión de plazo de ejecución contractual del Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR; por ello remite el Informe N° 9286-2025-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción 14 de octubre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras, que adjunta el acta de suspensión; asimismo, ratifican dicha opinión técnica al no haber efectuado ninguna observación al respecto, dando continuidad al trámite.

Que, mediante Informe Legal N°927-2025-GOREMAD/GRAJ, de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, al amparo de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento acotado; y conforme a la fundamentación y/o sustento esgrimido en los documentos adjuntos y el análisis precedente, concluye, que es viable la emisión del acto resolutivo que apruebe, en vía de regularización, el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de Servicio N° 05 al Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°001-2025-GOREMAD/OC-1, suscrito con el contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para el servicio de suministro e instalación para el sistema de fijación en estructura Metálica para Celosía en fachada, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez, de la ciudad de Puerto Maldonado del distrito de Tambopata – provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios".

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*. Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus*

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051) (01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 027-2024/RMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de: "formular, dirigir, ejecutar, monitorear, evaluar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional con enfoque multisectorial, de políticas planes, proyectos y servicios públicos regionales."

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas en el artículo 2° establece: "La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos"

Que, de acuerdo al numeral **105.2**, del artículo **105°** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, o desde la suscripción del Contrato hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones y el pago correspondiente.

Ahora bien, de los actuados se advierte que en fecha 26 de setiembre del 2025, se suscribió el Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°001-2025-GOREMAD/OC-1, entre el Gobierno Regional de Madre de Dios (Entidad) y la empresa CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (contratista), para el servicio de suministro e instalación para el sistema de fijación en estructura Metálica para Celosía en fachada, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez, de la ciudad de Puerto Maldonado del distrito de Tambopata – provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios", por el monto contractual de S/ 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de prestación de 25 días calendario; **es decir, su plazo de ejecución inicio el 27 de setiembre del 2025 y culmina el 21/10/2025.**

Que, debe indicarse, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

Del presente expediente, se advierte que en fecha 01 de Octubre del 2025, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Servicio N°05, entre el Residente de Obra, Supervisor de Obra y el contratista Constructora Alcero y Contratistas Generales E.I.R.L., acordando lo siguiente:

PRIMERO: Las partes identificadas en la zona instructora de la presente acta, debidamente representadas por parte del contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L y por parte de la obra, está el residente ING° MARTÍN PAUCAR KCANA y el ARQ. EDGAR VARGAS ROJAS en su condición de inspector de la obra, se reunieron con la finalidad de evaluar el inicio de la ejecución del servicio, considerando los siguientes aspectos:

1. Con fecha de 01 de octubre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. DE JORGE CHÁVEZ DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA-PROVINCIA DE TAMBOPATA- DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" el residente e inspector y el representante contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L., para el inicio del CONTRATO N°063-2025-GOREMAD/GGR- SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION PARA EL SISTEMA DE FIJACION EN ESTRUCTURA METALICA PARA CELOSIA EN FACHADA.

- ✓ de acuerdo a la verificación de ambas partes, se pudo verificar que aún no se encuentran preparadas las áreas donde se instalaran el sistema de fijación para celosía, ya que actualmente se vienen ejecutando las partidas de pintados en muro exterior tanto en frontal y posterior.
- ✓ Viendo que no se tiene preparado el área, donde se va realizar la instalación de sistema de fijación para celosía, se recomienda CONCEDER la solicitud de suspensión de plazo N°05, ya que este evento no es atribuible a la parte contratante, pues la causal seria falta de área de trabajo, por lo que impide iniciar con el CONTRATO N°063-2025-GOREMAD/GGR - SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION PARA EL SISTEMA DE FIJACION EN ESTRUCTURA METALICA PARA CELOSIA EN FACHADA.
- ✓ En virtud a la información y con el objeto de evitar perjuicios para el CONTRATO N°063-2025, las partes acuerdan en suscribir la presente acta, bajo los términos y condiciones siguientes:

SEGUNDO: las partes convienen en SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N°063-2025-GOREMAD/GGR- SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION PARA EL SISTEMA DE FIJACION EN ESTRUCTURA METALICA PARA CELOSIA EN FACHADA, que será a partir del 01 de octubre de 2025 y que posteriormente, esta residencia de obra, le estará comunicando con anticipación al contratista para el inicio de la instalación del sistema de fijación para celosía correspondiente al CONTRATO N°063-2025-GOREMAD/GGR

- ✓ La actualización del calendario de avance de obra al término de la suspensión, será efectuada en el marco contractual, respetando para todos sus efectos los plazos de ejecución previstos en el contrato principal

TERCERO: En atención de lo que dispone en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado-artículo N°107, la presente suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos a favor del contratista

De lo expuesto en el párrafo anterior, se advierte que, dicha Acta se suscribió de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, que regula la figura de Suspensión de plazo de ejecución contractual, tal como lo establece en su artículo 107:

107.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

107.2 Culminado el evento que produjo la interrupción de la ejecución de las prestaciones, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la entidad contratante determina la fecha de reinicio.

107.3 La entidad contratante suspende el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato suspendido, cuando corresponda. Culminado el plazo de suspensión se suscribe un acta en la que se indique la fecha de reinicio de la ejecución contractual.

107.4 Durante la suspensión del plazo de ejecución, no se realizan actividades del alcance del contrato; sin embargo, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales, valorizaciones pendientes u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento.

107.5 Previa autorización de la autoridad de la gestión administrativa, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.

En este sentido, se advierte que, la Ley General de Contrataciones Públicas, regula la suspensión del plazo de ejecución contractual, colocando a las partes en dos situaciones: primero: la posibilidad de suspender la contratación cuando exista un evento no atribuible a las partes que ocasione el incumplimiento de las prestaciones a cargo de una de ellas; segundo: la posibilidad de suspender por causas imputables a la Entidad, con ello de forma indirecta reconoce la aplicación del principio de reciprocidad obligacional en el ámbito de la contratación, consagrando con ello una protección más equilibrada para el contratista; de esta manera contribuye a una mejor ejecución del gasto público, evitando el quiebre innecesario de contratos y la consecuente paralización de servicios u obras que afectan directamente a la ciudadanía evitando, de esta forma, que la administración incurra en gastos innecesarios para convocar por segunda vez el mismo objeto contractual.

En este tenor, de todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, y con la finalidad de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; se determina que es viable la suspensión de plazo de ejecución de servicio del Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR, derivada del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°001-2025-GOREMAD/OC-1.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización, el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Servicio N° 05 al Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°001-2025-GOREMAD/OC-1, suscrito entre el Residente de Obra, el Supervisor de Obra y el contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para el servicio de suministro e instalación para el sistema de fijación en estructura Metálica para Celosía en fachada, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del C.S. de Jorge Chávez, de la ciudad de Puerto Maldonado del distrito de Tambopata – provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración, previa evaluación y tomando en cuenta sus facultades, registrar y publicar el acto resolutivo que aprueba en vía de regularización la suspensión de plazo de ejecución contractual, en la plataforma del SEACE o PLADICOP y posteriormente adjuntar al expediente original de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que una vez culminado el evento que produjo la Suspensión del plazo de ejecución de Servicio N° 05 al Contrato N°063-2025-GOREMAD/GGR, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°001-2025-GOREMAD/OC-1, se suscriba el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Servicio N° 05, entre el contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y la Autoridad de la Gestión Administrativa del GOREMAD; en caso no exista acuerdo, la Entidad contratante determinará la fecha de reinicio.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LIC. LUIS ALBERTO RODRIGO MAMANI
GERENTE GENERAL